

TRADUCCIÓN DE LA VERSIÓN CATALANA (DOCUMENTO INFORMATIVO)

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
PARA 2021-2023
MODALIDAD MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y ACUERDO DE CRITERIOS ESPECÍFICOS

COMISIÓN: ÁMBITO DE ARTES Y HUMANIDADES

Presidenta: Laura Baigorri Ballarín

Secretaria: M. Begoña Román Maestre

Vocal: Carlos Sánchez Lancis

Vocal: Agustí Nieto-Galán

Vocal: Helena Kirchner Granell

A las 16 horas del día 25 de octubre de 2021, en reunión online, se constituye la comisión evaluadora del **Ámbito de Artes y Humanidades**, compuesta por los miembros indicados y con la asistencia de todos ellos, designada para evaluar las candidaturas propuestas para la adjudicación de las ayudas de la convocatoria para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023 en la **modalidad María Zambrano para la atracción de Talento Internacional**, aprobada por resolución del rector de fecha 28 de junio, publicada en el DOGC el 2 de julio de 2021, que se detallan a continuación:

Número mínimo de ayudas: 7

Sobre la base de los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 9.2 de las bases generales de la convocatoria:

- Currículum abreviado de la persona aspirante (hasta 50 puntos).
- Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores (hasta 30 puntos). Si hay, se valorarán las colaboraciones del grupo receptor con la Universidad de Barcelona.
- Memorias justificativas (hasta 20 puntos).

Para superar la evaluación es necesario obtener como mínimo 80 puntos.

Esta comisión evaluadora, antes de recibir la documentación presentada por las personas aspirantes, ACUERDA los siguientes CRITERIOS ESPECÍFICOS (CE) para aplicar a las candidaturas de ayudas recibidas y su baremo:

CE 1 Currículum abreviado de la persona aspirante, (50 puntos)

- Puestos de trabajo desarrollados, becas y ayudas conseguidas
- Artículos científicos y otros resultados derivados de la investigación, incluyendo producción artística: número, calidad.
- Participación y liderazgo en proyectos
- Participación en la escritura de libros y capítulos de libro
- Participación en congresos nacionales e internacionales
- Movilidad internacional y nacional
- Cursos de formación, diversidad y profundidad
- Participación en actividades de transferencia
- Participación en actividades de divulgación científica
- Otros méritos (premios etc..) y competencias

CE 2 Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores (30 puntos)

GRUPO RECEPTOR UB

- Se valorará lo mejor de:
 - a) la puntuación PDA investigación del mentor en su área,
 - b) la puntuación del grupo SGR en el que esté integrado/a en su caso.
- Si el mentor es de reciente incorporación en la UB se tendrán en cuenta la productividad e impacto de su investigación en su ámbito de conocimiento

CE 3 Memorias justificativas (20 puntos)

Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia de conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.

- Coherencia del proyecto a desarrollar
- Plan de integración en investigación y transferencia
- Aportación de nuevos conocimientos en el grupo receptor

Para superar la evaluación es necesario obtener como mínimo 80 puntos

Esta información se hace pública en la Sede electrónica de la Universidad de Barcelona.

Barcelona, de de 2021

Visto Bueno

Dra. M. Begoña Román Maestre
Secretario/a de la comisión del **ámbito de Artes y Humanidades**
(Modalidad María Zambrano)

Dra. Laura Baigorri Ballarín
Presidente/a de la comisión de evaluación del **ámbito de Artes y Humanidades**
(Modalidad María Zambrano)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer reclamación, en este caso ante el rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.